



ESTUDIO GENERAL DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO A QUE TIENEN DERECHO LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES		
1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	Versión 01 del 12 de enero de 2021
Tipo de Presupuesto Asignado	Gastos de Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	A-02-02-01-002-008: Dotación (prendas de vestir y calzado)	
Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	Mayo 11 de 2021	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Gloria Isabel Orozco Murillo	
Unidad de Origen	Área Administrativa y Financiera	
Marco Lógico	N/A	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No. y fecha	N/A	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	Que el Consejo Superior de la Judicatura, integrado por la Sala Administrativa y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, en ejercicio de su misión Constitucional y Legal como órgano de autogobierno de la Rama Judicial, presenta al Gobierno Nacional el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 sobre el Plan de Desarrollo. Que en relación con lo anterior, el artículo 230 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo, ordena que el empleador debe suministrar a sus trabajadores cada 4 meses un par de zapatos y un vestido, para las labores propias de su cargo. Que la Ley 70 de 1988 en aras de garantizar los derechos constitucionales y concebir la función pública como una función en beneficio del desarrollo del Estado y de garantizar derechos a las personas que realizan funciones públicas, preceptúa en su artículo 1° el derecho al suministro en forma gratuita de calzado y vestido de labor, cada cuatro meses, a los empleados del sector oficial, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, estableciendo en su parte final que se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora. Que según las citadas normas, para efectos del suministro de la dotación de calzado y vestido de labor, se consideran como tales, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen	

	los servidores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades. Que el Plan Sectorial de Desarrollo 2019-2022, establece que el Proceso de Gestión Humana en cumplimiento de la política de “Aplicación oportuna en materia salarial y prestacional al talento humano”, cuyo objeto es “fortalecer la aptitud, disposición de servicio y los conocimientos necesarios para el ejercicio de la función, fortaleciendo las competencias de los servidores a través de la evaluación periódica de su desempeño, los estímulos y el bienestar social para atender los requerimientos y necesidades en materia salarial, prestacional y de protección social”, debe ejecutar los recursos asignados para el pago de nómina y prestaciones sociales de la Rama Judicial, dentro de los que se encuentra la dotación de calzado y vestido de labor para los servidores judiciales grados 3 y 4 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas. Que teniendo en cuenta la CIRCULAR PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la cual se imparten directrices de transparencia y eficiencia en materia de contratación, se realizó consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, y se pudo observar que hay Acuerdo Marco de Dotación de vestuario de calle III CCE-967-AMP-2019. Que dado lo anterior la asistente Administrativa del Area Administrativa mediante correo electrónico del 11 de mayo del presente año, remite a la Dirección Ejecutiva Seccional el estudio de mercado para el suministro de dotación, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Que es de anotar que el objeto del presente proceso de contratación se encuentra respaldado dentro del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial, y por ende dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Seccional establecido para la vigencia 2021, el cual está publicado en el portal de contratación www.contratos.gov.co. o (SECOP II). Que en consecuencia el Director Ejecutivo Seccional encuentra procedente contratar el suministro de la Dotación de vestido y calzado a que tienen derecho los servidores judiciales del Distrito Judicial de Manizales - Caldas, y que cumplen los requisitos de conformidad con el Artículo 1° de la Ley 70 de 1988, en armonía con el Título VIII Capítulo IV del Código Sustantivo del Trabajo que regulan las prestaciones Patronales Comunes, así como lo preceptuado en el Régimen del Empleado Oficial. Que por lo brevemente expuesto, se hace perentorio e indispensable que la Administración Judicial contrate dicho suministro para la vigencia 2021, con una firma especializada, ya que la entidad no dispone en sus inventarios de los elementos de dotación para los servidores judiciales, se hace necesario contratar los mismos, para lo cual se publicará la respectiva convocatoria en la página Web de la Tienda Virtual Del Estado Colombiano, con el fin de recibir las cotizaciones pertinentes.
3.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	

3.2.1. Objeto contractual	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el suministro de la Dotación de vestido y calzado a que tienen derecho los siguientes empleados de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas.																															
	<table><tr><th>ITEM</th><th>EMPLEADO</th><th>CEDULA DE CIUDANÍA</th></tr><tr><td>1</td><td>Norma Piedad Duque Botero</td><td>30.316.976</td></tr><tr><td>2</td><td>Nancy Franco González</td><td>24.839.457</td></tr><tr><td>3</td><td>Catalina Becerra Franco</td><td>30.231.943</td></tr><tr><td>4</td><td>Martha Elena Ocampo Gómez</td><td>30.286.892</td></tr><tr><td>5</td><td>Magdeline Caballero Dávila</td><td>46.379.680</td></tr><tr><td>6</td><td>Mónica Cristina González Arango</td><td>30.396.414</td></tr><tr><td>7</td><td>Carlos Humberto Ocampo Arredondo (Q.E.P.D.)</td><td>10.264.843</td></tr><tr><td>8</td><td>Carlos Alberto Rodríguez Jaramillo</td><td>10.287.603</td></tr><tr><td>9</td><td>Carlos Felipe Murillo Giraldo</td><td>75.074.430</td></tr></table>		ITEM	EMPLEADO	CEDULA DE CIUDANÍA	1	Norma Piedad Duque Botero	30.316.976	2	Nancy Franco González	24.839.457	3	Catalina Becerra Franco	30.231.943	4	Martha Elena Ocampo Gómez	30.286.892	5	Magdeline Caballero Dávila	46.379.680	6	Mónica Cristina González Arango	30.396.414	7	Carlos Humberto Ocampo Arredondo (Q.E.P.D.)	10.264.843	8	Carlos Alberto Rodríguez Jaramillo	10.287.603	9	Carlos Felipe Murillo Giraldo	75.074.430
	ITEM	EMPLEADO	CEDULA DE CIUDANÍA																													
	1	Norma Piedad Duque Botero	30.316.976																													
	2	Nancy Franco González	24.839.457																													
	3	Catalina Becerra Franco	30.231.943																													
	4	Martha Elena Ocampo Gómez	30.286.892																													
	5	Magdeline Caballero Dávila	46.379.680																													
	6	Mónica Cristina González Arango	30.396.414																													
	7	Carlos Humberto Ocampo Arredondo (Q.E.P.D.)	10.264.843																													
8	Carlos Alberto Rodríguez Jaramillo	10.287.603																														
9	Carlos Felipe Murillo Giraldo	75.074.430																														
NOTA:																																
De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco - CCE-967-AMP-2019 , la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas, procederá a solicitar cotización a través de cuatro segmentos: (i) ropa femenina, (ii) ropa masculina, (iii) Calzado de calle femenino y (iv) Calzado de calle masculino.																																
3.2.2. Clasificación UNSPSC	El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:																															
	<table><tr><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE</th></tr><tr><td>53101502</td><td>Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre</td></tr><tr><td>53101504</td><td>Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer</td></tr><tr><td>53101602</td><td>Camisas para hombre</td></tr><tr><td>53101604</td><td>Camisas o blusas para mujer</td></tr><tr><td>53101702</td><td>Sweaters para hombre</td></tr><tr><td>53101704</td><td>Sweaters para mujer</td></tr><tr><td>53101802</td><td>Abrigos o chaquetas para hombre</td></tr><tr><td>53101804</td><td>Abrigos o chaquetas para mujer</td></tr><tr><td>53102002</td><td>Vestidos o faldas o saris o kimonos para mujer</td></tr><tr><td>53111601</td><td>Zapatos para hombre</td></tr><tr><td>53111602</td><td>Zapatos para mujer</td></tr></table>		PRODUCTO	NOMBRE	53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre	53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer	53101602	Camisas para hombre	53101604	Camisas o blusas para mujer	53101702	Sweaters para hombre	53101704	Sweaters para mujer	53101802	Abrigos o chaquetas para hombre	53101804	Abrigos o chaquetas para mujer	53102002	Vestidos o faldas o saris o kimonos para mujer	53111601	Zapatos para hombre	53111602	Zapatos para mujer						
	PRODUCTO	NOMBRE																														
	53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre																														
	53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer																														
	53101602	Camisas para hombre																														
	53101604	Camisas o blusas para mujer																														
	53101702	Sweaters para hombre																														
	53101704	Sweaters para mujer																														
	53101802	Abrigos o chaquetas para hombre																														
	53101804	Abrigos o chaquetas para mujer																														
	53102002	Vestidos o faldas o saris o kimonos para mujer																														
	53111601	Zapatos para hombre																														
53111602	Zapatos para mujer																															

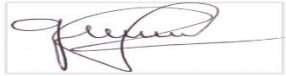
3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual	Las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir se encuentran en las fichas técnicas del (Acuerdo Marco - CCE-967-AMP-2019) .
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual	N/A
3.2.5. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	N/A
3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	
3.3.1. Obligaciones del Contratista	Las obligaciones de los proveedores se encuentran contenidas en la cláusula décimo tercera (13) del (Acuerdo Marco - CCE-967-AMP-2019). Parágrafo: El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. Todas las responsabilidades respecto de dicho personal serán exclusivas del CONTRATISTA.
3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	Las obligaciones de las entidades compradoras, en este caso Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, corresponden a las estipuladas en la cláusula décimo cuarta (14) del Acuerdo Marco de Dotación de vestuario de calle CCE-967-AMP-2019 .
3.3.3. Obligaciones del Supervisor	El ejercicio de la supervisión del contrato será designado por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Manizales, y tendrá como obligaciones entre otras las siguientes: 1. Cumplir con las funciones especificadas en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente, en especial en lo dispuesto en el capítulo IV – Ejercicio de la Supervisión e Interventoría, de la misma. 2. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas. 3. Aprobar con el cumplimiento de los documentos y llevar un estricto control de las publicaciones realizadas. 4. Atender y resolver toda consulta relacionada con la prestación del servicio. 5. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista. 6. Tramitar ante el área correspondiente el pago del valor del contrato.

		7. Expedir el informe de supervisión de recibo a satisfacción de los servicios (cumplidos) objeto del contrato, como requisito previo para el trámite de los pagos. 8. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones con el sistema integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, así como del personal que ejecute el contrato cuando sea el caso. 9. Diligenciar el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratista" una vez finalice la vigencia del contrato. 10. Remitir una vez finalizado el contrato, el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, con los soportes respectivos. 11. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, así como las establecidas en el manual de Contratación de la Entidad.										
3.4. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	de y	Conforme con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial acuda a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente. Se consultó la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de dicha entidad, y a la fecha de elaboración del presente estudio previo, está vigente el Acuerdo Marco de Dotación de vestuario de calle (Acuerdo Marco - CCE-967-AMP-2019), a través del cual se pueden adquirir los bienes objeto de esta contratación.										
3.5. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	del y del	El presupuesto oficial con que cuenta la entidad para la contratación es de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$9.685.000) incluido impuestos. Dicho valor incluye la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, el impuesto a las ventas y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.										
3.5.1. Certificado de disponibilidad Presupuestal.	de	La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del presupuesto General de la Nación y se respalda con el certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos en aplicación al presupuesto asignado a la entidad para la presente vigencia fiscal, así: <table><tr><th>No. CDP</th><th>FECHA DE EXPEDICIÓN</th><th>RUBRO</th><th>UNIDAD</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>7721</td><td>11/05/2021</td><td>A-02-02-01-002-008</td><td>02</td><td>\$9.685.000</td></tr></table>	No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	UNIDAD	VALOR	7721	11/05/2021	A-02-02-01-002-008	02	\$9.685.000
No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	UNIDAD	VALOR								
7721	11/05/2021	A-02-02-01-002-008	02	\$9.685.000								
3.5.2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial		OFERTAS CONSULTADAS Con el fin de determinar el presupuesto oficial estimado a contratar se adelantó un estudio de mercado con el simulador contenido en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en su Acuerdo Marco - CCE-967-AMP-2019 (Ver anexo - Archivo Excel.										

3.5.3. Forma de Pago del Contrato	La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALDAS, realizará el pago conforme a lo establecido en la cláusula decima segunda (12) del (Acuerdo Marco - CCE-967-AMP-2019). Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad. Para la ejecución del contrato, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado hacer.”
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y REQUISITOS HABILITANTES	
Para seleccionar la oferta más favorable, la entidad dará aplicación a lo establecido en el Acuerdo Marco - CCE-967-AMP-2019 en su Cláusula 6 – Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, en particular en lo relacionado con la vigencia de las cotizaciones, la selección de la respuesta de la cotización del proveedor con el menor precio y el manejo de ofertas con precio que parece artificialmente bajo (numeral 6.2.5), así como con los criterios de desempate (numeral 6.2.7).	
3.6.1. Capacidad Jurídica	La entidad se adhiere al Acuerdo Marco - CCE-967-AMP-2019 de Colombia Compra Eficiente. Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco de Precios y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.
3.6.1.1. Experiencia	N/A
3.6.1.2. Capacidad Financiera	N/A
3.6.1.3. Capacidad Organizacional	N/A
3.6.1.4. Capacidad Técnica	N/A
3.6.2. Régimen jurídico aplicable	Decreto Ley 4170 de 2011 que creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”. Decreto 1082 de 2015, que estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación

	para los Acuerdos Marcos de Precios. Mediante la licitación pública CCENEG-019-1-2019 se adjudicó el Acuerdo Marco de Precios CCE-967-1-AMP-2019 para la adquisición de Dotación de vestuario de calle y calzado de calle. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente contratación								
3.6.3. Reglas de desempate de Ofertas	Se aplica lo establecido en el Numeral 6.2.7) del Acuerdo Marco de Precios CCE-967-1-AMP-2019.								
3.7. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La entidad se adhiere al Acuerdo Marco - CCE-967-AMP-2019 de Colombia Compra Eficiente. Por ello, el análisis de riesgos del presente proceso corresponde al realizado por Colombia Compra Eficiente para la suscripción del citado Acuerdo Marco de Precios.								
3.8. Garantías	La entidad se adhiere al Acuerdo Marco - CCE-967-AMP-2019 de Colombia Compra Eficiente. Por ello, las garantías del presente proceso corresponden a las exigidas por Colombia Compra Eficiente a los proveedores que forman parte del citado Acuerdo Marco de Precios. Estas se describen en la cláusula décimo novena (19) del citado Acuerdo.								
3.9. Interventoría o Supervisión	<table><tr><td>Nombre del funcionario:</td><td>GLORIA ISABEL OROZCO MURILLO</td></tr><tr><td>Identificación del funcionario:</td><td>C.C. 30.334.476</td></tr><tr><td>Cargo:</td><td>Asistente Administrativa</td></tr><tr><td>Dependencia:</td><td>Area Administrativa</td></tr></table>	Nombre del funcionario:	GLORIA ISABEL OROZCO MURILLO	Identificación del funcionario:	C.C. 30.334.476	Cargo:	Asistente Administrativa	Dependencia:	Area Administrativa
Nombre del funcionario:	GLORIA ISABEL OROZCO MURILLO								
Identificación del funcionario:	C.C. 30.334.476								
Cargo:	Asistente Administrativa								
Dependencia:	Area Administrativa								
3.9.1. Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.	N/A								
3.10. Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución será a partir de la emisión de la respectiva orden de compra y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.								
3.11. Lugar de Ejecución del Contrato	El lugar de ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Manizales – Caldas, lo anterior por cuanto no es posible imponerle la carga al empleado beneficiario de la dotación para desplazarse a otra ciudad diferente a esta.								

3.12. Liquidación del Contrato	De conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de este proceso, será objeto de liquidación por acuerdo de las partes contratantes dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo. De la liquidación unilateral, sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS.
3.13. Sometimiento a un acuerdo comercial.	La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019 de Colombia Compra Eficiente.
3.14. Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	Para la determinación de la contratación a través de la adhesión al Acuerdo Marco de Dotación de vestuario de calle (Acuerdo Marco - CCE-967-AMP-2019) de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado el análisis necesario a través del Acuerdo Marco y su documentación, en particular del documento llamado “Estudio de mercado soporte de la licitación pública para seleccionar los proveedores de un Acuerdo Marco para la adquisición de dotación de vestuario de calle” y sus capítulos Aspectos generales del mercado, Análisis de la oferta y Análisis de la demanda; lo que le ha permitido establecer el contexto del proceso contractual y encontrar pertinente la aplicación del citado Acuerdo Marco de Precios a la presente contratación.
FIRMA	
NOMBRE	LUZ YANETH VALENCIA GÓMEZ
CARGO	Jefe Área Administrativa y Financiera

Proyectó:	Gloria Isabel Orozco Murillo	Asistente Administrativa	Área	
Revisó:	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Admiistrativa y Financiera		
	Ana Milena Ramírez Betancur	Asist. Administrativa Area Administrativa y Financiera		